

COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DEL PLAZO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (PROCESO SELECTIVO DE PROMOCION INTERNA)

TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES, ESCALA DE INGENIERÍA SUPERIOR, ESPECIALIDAD DE ORDENACIÓN RURAL E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN 666/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE.

De acuerdo con lo previsto en el Apartado 1.3, del Anexo II de la mencionada Orden 666/2021, de 25 de noviembre, (BOCM 294 de 10 de diciembre) la fase de concurso del citado proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos de aquellas personas que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en el mencionado apartado, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, a efectos del desarrollo de la señalada fase de concurso, y en cumplimiento de lo estipulado en el Apartado 1.3 del Anexo II de la Orden 666/2021, de 25 de noviembre, por parte del Tribunal Calificador designado por Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOCM 225, de 21 de septiembre de 2023), modificado por Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOCM 258 de 30 de octubre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ampliación de plazas Orden 1081/2022, de 25 de mayo (BOCM 133 de 6 de junio), se pone en conocimiento de esa Dirección General, para su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han resultado aprobadas en la fase de oposición a fin de que, en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, **aleguen**, en los términos establecidos en el especificado Apartado 1.3, **los méritos** relacionados en los apartados 1.3.1 y 1.3.2, del Anexo II de la expresada Orden 666/2021, de 25 de noviembre, **y, en su caso, aporten la documentación acreditativa que pudiera considerarse procedente.**

Al respecto, y a tenor de lo dispuesto en el apartado primero, punto 1.3.4, del Anexo II de la reseñada Orden 666/2021, de 25 de noviembre, se informa que los méritos alegados referentes a los servicios efectivos prestados, así como los de formación y perfeccionamiento relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

Por su parte, respecto de los méritos, tanto de servicios prestados, como los de formación y perfeccionamiento, relativos a otras Administraciones Públicas, los aspirantes deberán aportar de forma electrónica:

- A efectos de acreditar los servicios prestados: La correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de convocatoria, o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.
- A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación y perfeccionamiento: Los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo, documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

Igualmente, se recuerda que, en virtud de lo determinado en el Apartado 1.3.5, del Anexo II de la citada Orden 666/2021, de 25 de noviembre, en ningún caso se valorarán los méritos que no sean alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente, en el plazo anteriormente expuesto de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta comunicación.

La presentación de los escritos de alegación de los méritos y, en su caso, de la documentación justificativa que hubiera de acompañarse, que deberá ajustarse a lo previsto en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, podrá efectuarse a través del al expediente de solicitud de participación en proceso selectivo de cada aspirante, accesible desde el apartado “Situación de Expedientes” de la Carpeta Ciudadana <https://gestiona7.madrid.org/carpeta ciudadana/#!/main>, ubicada en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, haciendo constar como destinatario de dichos escritos lo siguiente:

Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid

Dirección General de la Función Pública

Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección

En Madrid, a fecha de la firma
El Secretario del Tribunal

Firmado digitalmente por: ESCUDERO VELA MANUEL
Fecha: 2024.09.17 08:53

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

